



## RESOLUCIÓN No. 01975

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que el Señor **JOSE DE JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado con cedula ciudadanía **19.484.837**, propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO PETRODIESELROMA**, identificada con matrícula mercantil No. **01379961** de 27 de Mayo de 2004, predio ubicado en Carrera 78N Bis B No.53-39 SUR de esta ciudad, mediante el radicado **2013ER166401 de 6 de Diciembre de 2013**, presento solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que el solicitante bajo los Radicados No. **2013ER170473** de 13 de Diciembre de 2013 y **2014ER026462** de 17 de Febrero de 2014, allego documentación en la cual manifiesta **CAMBIO DE SOLICITANTE**, siendo **BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S**, identificada con NIT. 900131427-8, la nueva solicitante.

Que la sociedad **BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S**, identificada con NIT. 900131427-8, cambio el nombre del establecimiento de comercio **EDS PETRODIESEL ROMA**, de ahora en adelante denominada **ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA**, identificada con matrícula No. 02391580 del 28 de Noviembre de 2013, según Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha 17 de febrero de 2014.

Que la sociedad **BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S**, identificada con NIT. 900131427-8, mediante el Radicados No. **2015ER 53546** de 31 de Marzo 2015, complementó la documentación necesaria para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.



### RESOLUCIÓN No. 01975

Que el Señor **GUILLERMO ALBERTO BAQUERO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.200.200**, en calidad de representante legal de la sociedad **BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S.**, identificada con NIT. 900131427-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA**, identificada con matrícula mercantil No.02391580 del 28 de Noviembre de 2013, mediante los radicados anteriormente enunciados complemento los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 (actual artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal de fecha 17 de febrero de 2014.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. 50S-40136992 de fecha de 24 de Marzo de 2015.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Concepto sobre el uso del suelo.
18. Copia Licencia de Construcción LC-05-4-0283 de Fecha de 17 de Marzo de 2005.
19. Constancia de la liquidación del servicio de evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos, emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente.
20. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago No. 885245-472178 del 15/04/2014, por la suma de Un millón veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$1.024.834.00), de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Distrital de Hacienda.

Que el predio objeto de Permiso de Vertimientos, se encuentra ubicado en la Carrera 78N Bis B No.53-39 SUR de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades y se localiza el



### RESOLUCIÓN No. 01975

establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA**, identificada con matrícula No. 02391580 del 28 de Noviembre de 2013, propiedad de la sociedad **BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S**, identificada con NIT. 900131427-8, a través de su representante legal suplente el Señor **GUILLERMO ALBERTO BAQUERO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.200.200**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto 1339 de 27 de Mayo de 2015**, presentado por el señor **JOSE DE JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado con cedula ciudadanía **19.484.837**, propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO PETRODIESELROMA**, identificada con matrícula mercantil No. **01379961** de 27 de Mayo de 2004, posteriormente cedido a la sociedad **BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S**, identificada con NIT. 900131427-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA**, identificada con matrícula mercantil No.02391580 del 28 de Noviembre de 2013, representado legalmente por el señor **GUILLERMO ALBERTO BAQUERO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.200.200**, en calidad de representante legal de la sociedad, para el predio ubicado en la Carrera 78N Bis B No.53-39 SUR de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 27 de Mayo de 2015, al señor **GUILLERMO ALBERTO BAQUERO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.200.200**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, quedando ejecutoriado el día 28 de Mayo de 2015.

Que el acto administrativo en comento fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 9 de Junio de 2015.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados **2013ER166401 del 06/12/2013**, **2014ER006783 del 16/04/2014**, **2014ER62460 del 15/04/2014** y **2015ER11069 del 26/01/2015**, junto con la visita técnica efectuada el día 17/06/2015, con el fin de determinar la viabilidad técnica de los radicados citados, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 7525 de 12 de Agosto de 2015**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 3070 de 10 de Septiembre de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 17/06/2015, a la sociedad **BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S**, identificada con NIT. 900131427-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA**, identificada con matrícula mercantil No.02391580 del 28 de Noviembre de 2013, representada por el Señor **GUILLERMO ALBERTO BAQUERO**

Página 3 de 22



**RESOLUCIÓN No. 01975**

**GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.200.200**, para el predio ubicado en la Carrera 78N Bis B No.53-39 SUR de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados **2013ER166401 del 06/12/2013, 2014ER006783 del 16/04/2014, 2014ER62460 del 15/04/2014 y 2015ER11069 del 26/01/2015**, junto con la visita técnica efectuada el día **17/06/2015**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de los radicados citados, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 7525 de 12 de Agosto de 2015**, en los cuales se indicó lo siguiente:

(...)

**4.4 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA**

**Radicado 2013ER166401 DEL 06/12/13**

**Información Remitida**

**BAGUT GROUP JURIDICA LTDA**, solicita el permiso de vertimientos para su establecimiento ubicado en la Carrera CRA 78N BIS B No 53 -39 Sur anexando:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos
- Constancia de representación legal de la Empresa
- Certificados de tradición y libertad del predio.
- Diagrama de flujo del proceso productivo.
- Recibo de EAAB 07/13
- Caracterización de agua residual.
- Plano de distribución y redes hidráulicas.
- Ubicación y descripción de la operación de la trampa de grasa
- Constancia de pago por servicio de evaluación de permiso de vertimientos.
- Uso del suelo.

**Observaciones**

*El establecimiento en cumplimiento con el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, envía Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos, diligenciado con la información del vertimiento requerida, anexando a este la Autoliquidación, certificados de Existencia y representación legal, certificados de propiedad del inmueble, Plano en escala 1:250 e informe de la caracterización de vertimientos con memorias técnicas de los sistemas de tratamiento, con fecha de muestreo 21 de Marzo de 2013.*

*El plano cuenta con información suficiente para la evaluación técnica y fue verificado durante la visita técnica; La caracterización fue realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, presentando la respectiva cadena de custodia, y se analizaron todos los parámetros requeridos en el Artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009. El análisis de la caracterización se realizara en el presente concepto técnico en el numeral 4.5.1.*

*Las memorias técnicas del sistema de tratamientos presentan el sistema de trampa de grasas con Vistas del diseño, caudales de diseño, informe de precipitación y limpieza del sistema, y descripciones de funcionamiento, elementos suficientes para el análisis técnico.*

Presentada por el Señor GUILLELMO ALBERTO BAGOERO



**RESOLUCIÓN No. 01975**

**Radicado 2014ER006783 DEL 16/01/2014**

**Información Remitida**

El establecimiento en cumplimiento con el Art. 5 de la Resolución 3957 de 2009., envía:

- Formulario Registro de Vertimientos
- Los certificados de Existencia y representación legal,
- Recibo del acueducto de Bogotá, fuente de abastecimiento,
- Plano en escala 1:250 con la distribución de las áreas
- Diagrama de flujo del proceso realizado.

**Observaciones**

Mediante la visita técnica realizada el día 17 de junio de 2015 y el análisis de la información remitida se realiza en el numeral 4.5 del presente concepto técnico.

**Radicado 2014ER62460 DEL 15/04/2014**

**Información Remitida**

El establecimiento en respuesta al requerimiento 2014EE056084 del 03/04/2014 remite la información referente al costo del proyecto, el tipo de flujo del mismo y la autoliquidación corregida con recibo 885243 del 15/04/2014.

**Observaciones**

Mediante la visita técnica realizada el día 17 de junio de 2015 y el análisis de la información remitida se realiza en el numeral 4.5 del presente concepto técnico.

**Radicado 2015ER11069 del 26/01/2015**

**Información Remitida**

El establecimiento en respuesta al requerimiento 2015EE08642 20/01/2015 el establecimiento remite el certificado de tradición y libertad del predio en el que realiza la actividad a la cual se le solicita permiso de vertimiento.

**Observaciones**

Mediante la visita técnica realizada el día 17 de junio de 2015 y el análisis de la información remitida se realiza en el numeral 4.5 del presente concepto técnico.

**Radicado 2015ER53546 del 31/03/2015**

**Información Remitida**

El establecimiento en respuesta al requerimiento 2015EE08642 20/01/2015 el establecimiento remite la licencia de construcción número LC05-4-0283 expedida por la curaduría urbana Numero 4.

**Observaciones**

Mediante la visita técnica realizada el día 17 de junio de 2015 y el análisis de la información remitida se realiza en el numeral 4.5 del presente concepto técnico.



**RESOLUCIÓN No. 01975**

**4.5 EVALUACION PERMISO DE VERTIMIENTOS** (Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Artículo, 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos)

Evaluación de Permiso de vertimientos		CUMPL E										
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN											
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos(Resolución n 2202 de 2005)	El formulario se encuentra debidamente diligenciado, firmado con fecha del 06 de diciembre de 2013. (Radicado 2013ER166401)	SI										
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos	SI										
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	Mediante la notificación el día 27 de Mayo de 2015 del auto de inicio 1339 de 2015 se otorga un poder de continuar el tramite a la sociedad BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S., según se solicitó dicha cesión en Radicado 2014ER026462 del 17 de Febrero de 2014	SI										
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Mediante certificado del 17/02/2014, se informa que el señor GUILLERMO ALBERTO BAQUERO, identificado con C.C. 80.200.200 es el Representante Legal de BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S., con nombre comercial EDS Terpel La Unión Roma con Nit: 900.131.427-8.	SI										
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	La Sociedad es la propietaria de los inmuebles	N/A										
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Se allegan los siguientes certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria con radicado 2015ER11069 del 26/01/2015: <table border="1" data-bbox="555 1624 1228 1870"> <thead> <tr> <th>No. Matricula</th> <th>Código catastral</th> <th>Dirección inmueble</th> <th>Impreso</th> <th>Titular de derecho real de dominio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0239158</td> <td>AAA0169XBTF</td> <td>KR78N BIS B 53 38 SUR</td> <td>23/01/2015</td> <td>BAGUT GROPU JURIDICA S.A.S.</td> </tr> </tbody> </table>	No. Matricula	Código catastral	Dirección inmueble	Impreso	Titular de derecho real de dominio	0239158	AAA0169XBTF	KR78N BIS B 53 38 SUR	23/01/2015	BAGUT GROPU JURIDICA S.A.S.	SI
No. Matricula	Código catastral	Dirección inmueble	Impreso	Titular de derecho real de dominio								
0239158	AAA0169XBTF	KR78N BIS B 53 38 SUR	23/01/2015	BAGUT GROPU JURIDICA S.A.S.								
Costo del proyecto, obra o actividad	Se reporta un costo de trescientos sesenta millones de pesos (\$360.000.000.00), la cual se referencio en la autoliquidación para el servicio de	SI										



### RESOLUCIÓN No. 01975

	evaluación de trámite de permiso de vertimientos anexo en el Radicado 2014ER62640 del 15/04/14	
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S. mediante radicado 2013ER166401 del 06/12/13, envía una fotocopia del recibo del Acueducto referenciando su cuanta contrato numero 11601296	SI
Características de las actividades que generan el vertimiento	El usuario informa que las actividades que generan vertimientos no domésticos al alcantarillado son producto de las actividades de tratamiento de sus aguas residuales industriales por el proceso de lavado de surtidores y patio de maniobras de la estación de servicio de combustible.	SI
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Se presenta plano en tamaño convencional el cual fue verificado durante la visita técnica del 17/06/2015.	SI
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Vertimiento al sistema de alcantarillado público sobre el colector de la Calle 53S (nomenclatura actual).	SI
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que el caudal de descarga es de 0,045 L/S	SI
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que la frecuencia de descarga es Diaria 30 días/mes.	SI
Tiempo de la descarga en horas por día	Se informó en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que el tiempo de descarga es de 24 horas/día.	SI
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Se informó mediante radicado 2014ER62460 del 15/04/2014 y de acuerdo a lo observado en la visita técnica el flujo de descarga es intermitente.	SI
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el	El usuario remite informe de caracterización de vertimientos realizado por el LABORATORIO H2O ES VIDA S.A.S. subcontratando parámetros con ANALQUIM LTDA., en el cual se evidencia el	SI



**RESOLUCIÓN No. 01975**

	evaluación de trámite de permiso de vertimientos anexo en el Radicado 2014ER62640 del 15/04/14	
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S. mediante radicado 2013ER166401 del 06/12/13, envía una fotocopia del recibo del Acueducto referenciando su cuanta contrato numero 11601296	SI
Características de las actividades que generan el vertimiento	El usuario informa que las actividades que generan vertimientos no domésticos al alcantarillado son producto de las actividades de tratamiento de sus aguas residuales industriales por el proceso de lavado de surtidores y patio de maniobras de la estación de servicio de combustible.	SI
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Se presenta plano en tamaño convencional el cual fue verificado durante la visita técnica del 17/06/2015.	SI
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Vertimiento al sistema de alcantarillado público sobre el colector de la Calle 53S (nomenclatura actual).	SI
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que el caudal de descarga es de 0,045 L/S	SI
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que la frecuencia de descarga es Diaria 30 días/mes.	SI
Tiempo de la descarga en horas por día	Se informó en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que el tiempo de descarga es de 24 horas/día.	SI
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Se informó mediante radicado 2014ER62460 del 15/04/2014 y de acuerdo a lo observado en la visita técnica el flujo de descarga es intermitente.	SI
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el	El usuario remite informe de caracterización de vertimientos realizado por el LABORATORIO H2O ES VIDA S.A.S. subcontratando parámetros con ANALQUIM LTDA., en el cual se evidencia el	SI

**RESOLUCIÓN No. 01975**

<p>vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</p>	<p>cumplimiento de los parámetros analizados respecto al artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009. Dichos informes de caracterización de vertimientos serán evaluados con mayor análisis en el numeral 4.5.1 del presente concepto técnico. (Radicado 2013ER166401 del 06/12/2013)</p>	
<p>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.</p>	<p>El usuario allega el informe técnico con la descripción, memorias técnicas, diseño y planos del sistema de tratamiento con radicado 2013ER166401 del 06/12/2013.</p>	SI
<p>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.</p>	<p>Con radicado 2015ER53546 del 31/03/2015 se remite el concepto de uso de suelos con licencia de construcción.</p>	SI
<p>Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos</p>	<p>Se presenta copia del recibo No. 846839 del 24/04/2013 por concepto de evaluación de permisos de vertimientos a nombre de JOSE DE JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ., se cancela un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIESISEIS pesos \$338.416.00. (Radicado 2013ER166401 del 06/12/2012), complementado con el recibo 885246 del 15/04/2014 por concepto de evaluación de permiso de vertimientos a nombre de BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S., se cancela un valor de UN MILLON VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO pesos \$1.024.834.00 (Radicado 2014ER62460 del 15/04/2014)</p>	SI

**4.5.1 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)**

**4.5.1.1. Caracterización Radicado 2013ER166401 06/12/2013.**

- Datos metodológicos de la caracterización (Marzo de 2013) Caja de inspección de salida

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario
	<b>Fecha de la caracterización</b>	21/03/2013
	<b>Laboratorio responsable del</b>	H2O es vida S.A.S.



**RESOLUCIÓN No. 01975**

	<b>muestreo</b>	
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	H2O es vida S.A.S.
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	ANALQUIM LTDA.
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	Aceites y Grasas, SAAM, Sólidos Suspendidos Totales, Fenoles, Hidrocarburos Totales.
	<b>Horario del muestreo</b>	08:00 – 16:00
	<b>Duración del muestreo</b>	8 Horas
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	30 minutos
	<b>Tipo de muestreo</b>	Compuesto
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de inspección de salida
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pisos de la EDS.
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	24
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	7/30
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Alcantarillado
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Calle 53Sur
	<b>Tramo</b>	--
	<b>Cuenca</b>	FUCHA
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio reportado (L/s)</b>	0,036

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	<10	0,2	Si
Compuesto Fenolicos	mg/l	<0,07	20	Si

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/l	9	800	Si
DQO	mg/l	92	1.500	Si
Grasas y Aceites	mg/l	29	100	Si
pH	Unidades	6,12 – 7,90	5,0 – 9,0	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	25	600	Si
Temperatura	°C	19,5 – 28,4	30	Si
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	1,32	10	Si

RESOLUCIÓN No. 01975

(.....)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI

JUSTIFICACIÓN

Debido que el usuario realiza vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario es sujeto a permiso de vertimientos teniendo en cuenta que mediante el Auto 567 con fecha 13 de octubre de 2011, el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera admitió la demanda de nulidad interpuesta por el Distrito Capital de Bogotá en contra del Parágrafo 1 del Artículo 41 Decreto 3930 de 2010 y que de acuerdo al Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 de la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría el cual concluyo que:

"... la Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital cuenta con la competencia para exigir el respectivo permiso de vertimientos a quienes generen descargas de interés sanitario a las fuentes hídricas y al suelo y mientras se mantenga la provisionalidad de la suspensión que hace referencia el Auto 567 del 13 de octubre de 2011, **también deberá exigirlo a quienes descarguen dentro de un sistema de alcantarillado público...**"

El usuario genera aguas residuales no domésticas en los procesos de Lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias, las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, consistente en las operaciones unitarias de rejillas, Trampa de grasas, cuenta con caja de inspección (externa) con facilidad para el aforo y toma de muestras y finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público del colector de la Calle 53 Sur

El usuario es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisados los antecedentes del Expediente DM-05-2006-1196, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos, ni con Registro de Vertimientos.

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con el radicado 2013ER166401 del 06/12/2013, complementada con los radicados 2014ER006783 del 16/01/2014, 2014ER62460 del 15/04/2014, 2015ER11069 del 26/01/2015 y 2015ER56546



## RESOLUCIÓN No. 01975

del 31/03/2015; Fue evaluada en el presente Concepto Técnico, capítulo 4.5, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo compatible con la actividad desarrollada. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la solicitud. Adicionalmente el informe de caracterización de vertimientos, reporta cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009. Los laboratorios H2O es vida S.A.S. responsable del muestreo y los análisis y Analquim LTDA responsable de los análisis subcontratados, se encuentran acreditados por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web [www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co), igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación.

Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, en el predio ubicado en la dirección KR 78N BIS B -No 53 - 39 SUR (CHIP AAA0163XBFT), para el punto de vertimiento al alcantarillado público de la calle 53 Sur, procedentes de la actividad de Lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias reportados en la solicitud.

Igualmente se considera viable técnicamente aceptar el Registro de Vertimientos al usuario, sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se describirán en el capítulo de Recomendaciones.

(...)

## 6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

### 6.1. GRUPO JURIDICO

El presente concepto técnico requiere la actuación del grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo en lo referente a evaluar jurídicamente **la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos** al establecimiento de la sociedad BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S. con nombre Comercial EDS TERPEL LA UNION ROMA con Nit: 900.131.427-8, el predio de KR 78N BIS B # 53-39 SUR (nomenclatura actual) para sus descarga procedente del lavado de las pistas y escorrentía de aguas lluvias; donde su actividad principal es el distribución y venta de combustible, cuyo trámite fue iniciado mediante el Auto 1339 de 2015 (2015EE91725).

Para lo cual es usuario tendrá como obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de

**RESOLUCIÓN No. 01975**

2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.

- Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.
- Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS, Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.13, entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:
  - Frecuencia: anual
  - Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)
  - Muestreo puntual, para lo cual en campo debe monitorearse pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
  - Contener el análisis de los siguientes parámetros: demanda bioquímica de oxígeno (DBO<sub>5</sub>), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, hidrocarburos y fenoles (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.
  - El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
  - Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.



## RESOLUCIÓN No. 01975

*Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.*

### III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

#### 1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

1. Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

#### 2. Fundamentos legales

Según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

### RESOLUCIÓN No. 01975

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

*"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

#### 3. **Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Con la expedición del Decreto 1076 de 2015, no se ha producido modificación normativa, de forma tal que el Decreto 1076 se corresponde con el contenido material de los Decretos derogados y compilados, como es el caso del Decreto 3930 de 2010 en materia de vertimientos.

Que en particular sobre la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados se consagró en el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

**Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** *Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativo, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*



### RESOLUCIÓN No. 01975

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (negritas y subrayado fuera del texto original)*

La anterior previsión debe interpretarse de conformidad con la ley 153 de 1887, que establece las normas sobre validez y aplicación de las leyes, y que en su artículo tercero señala que una disposición legal se estima insubsistente por declaración expresa del legislador, siendo esta la situación del Decreto 3930 de 2010 al ser objeto de derogatoria expresa.

Es preciso resaltar que las disposiciones específicas sobre procedimiento para la obtención de permiso de vertimientos compiladas en el Decreto 1076 de 2015, no cuentan con un régimen de transición; aunado a ello se tiene que este Decreto Único Reglamentario, al ser una norma de orden público es de inmediato cumplimiento y así se consagró expresamente en el artículo 3.1 que indica que entró a regir a partir de su publicación en el diario oficial, esto es el día 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto es evidente que el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la norma aplicable para la expedición de la presente Resolución que otorga el permiso de vertimientos.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010<sup>1</sup>, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud "del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel II encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

<sup>1</sup> Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

### RESOLUCIÓN No. 01975

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que una vez evaluados los documentos presentados por la sociedad solicitante, conforme al artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 y verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se observa que estos hacen referencia a los mismos requisitos que se encontraban establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, razón por la cual esta Autoridad Ambiental no realizará pronunciamiento adicional frente al **Auto 1339 de 27 de Mayo de 2015**, “a través del cual se inició el trámite administrativo ambiental para permiso de vertimientos”.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 7525 de 12 de Agosto de 2015**, bajo la vigencia del Decreto 1076 de 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S**, identificada con NIT. 900131427-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA** identificada con matrícula mercantil No.02391580 del 28 de Noviembre de 2013.

Que la Sociedad **BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S**, identificada con NIT. 900131427-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA**, identificada con matrícula mercantil No.02391580 del 28 de Noviembre de 2013, predio ubicado en Carrera 78N Bis B No.53-39 SUR de esta ciudad, mediante el radicado **2013ER166401 de 6 de Diciembre de 2013**, razón por la cual, el Permiso de Vertimiento fijada en las Resoluciones 3956 y 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma actualmente vigente en materia de valores de calidad de los vertimientos que se hacen al Sistema de Alcantarillado del Distrito Capital.

Que en el numeral 4.5.1 “Análisis de la caracterización” del **Concepto Técnico No. 7525 de 12 de Agosto de 2015**, se analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, determinándose que las concentraciones de los parámetros físicoquímicos de la caracterización cumplen con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 14 de la citada Resolución para los vertimientos al sistema de alcantarillado del Distrito Capital; en consecuencia el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es considerado apto y por tal razón este será aprobado.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la **BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S**, identificada con NIT. 900131427-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA**, identificada con matrícula mercantil No.02391580 del 28 de Noviembre de 2013, predio ubicado en Carrera 78N Bis B No.53-39 SUR de esta ciudad.



## RESOLUCIÓN No. 01975

Que el **Concepto Técnico No. 7525 de 12 de Agosto de 2015**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3, del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S**, identificada con NIT. 900131427-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA**, identificada con matrícula mercantil No.02391580 del 28 de Noviembre de 2013, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital y la Resolución No. 3956 de 2009, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico en el Distrito Capital; o en las normas que las modifiquen.

Que es preciso aclarar que el artículo 2.2.3.3.4.7., sección 4, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015), dispone:

*“Artículo 2.2.3.3.4.7. Fijación de la norma de vertimiento. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.*

*El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los dos (2) meses, contados a partir de la fecha de publicación de este decreto expedirá las normas de vertimientos puntuales a aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.*

*Igualmente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deberá establecer las normas de vertimientos al suelo y aguas marinas, dentro de los 24 meses, contados a partir de la publicación de este decreto.”*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), a través de la **Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015**, fijó los parámetros y límites permisibles de calidad en materia de vertimientos, norma que entrará en vigencia el 01 de Enero del año 2016.

Que la empresa **BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S**, identificada con NIT. 900131427-8, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad vigente, que a partir del 1 de enero del año 2016 será la prevista en la **Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible No. 0631 del 17 de**

**RESOLUCIÓN No. 01975**

marzo de 2015, que fijó los parámetros y límites permisibles de calidad en materia de vertimientos.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S**, identificada con NIT. 900131427-8, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental de la normatividad la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento, y demás instrumentos ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 28 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

**4. Competencia de la Secretaría**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S**, identificada con NIT. 900131427-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA**, identificada con matrícula mercantil No.02391580 del 28 de Noviembre de 2013, representada por el Señor **GUILLERMO ALBERTO BAQUERO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.200.200**, para el predio ubicado en la Carrera 78N Bis B

Página 18 de 22



## RESOLUCIÓN No. 01975

No.53-39 SUR de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S**, identificada con NIT. 900131427-8, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo actual artículo 2.2.3.3.5.7 del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La sociedad denominada **BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S**, identificada con NIT. 900131427-8, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios. infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
3. Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.
4. Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS, Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.13, entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

### RESOLUCIÓN No. 01975

- Frecuencia: anual
- Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)
- Muestreo puntual, para lo cual en campo debe monitorearse pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
- Contener el análisis de los siguientes parámetros: demanda bioquímica de oxígeno (DBO<sub>5</sub>), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, *hidrocarburos* y *fenoles* (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La sociedad denominada denominada **BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S**, identificada con NIT. 900131427-8, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.



### RESOLUCIÓN No. 01975

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **BAGUT GROUP JURIDICA S.A.S**, identificada con NIT. 900131427-8, representada por el Señor **GUILLERMO ALBERTO BAQUERO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.200.200**, o a quien haga sus veces, en la calle 113 No. 7-45 Oficina 1001 Torre B de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de octubre del 2015

**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

(Anexos):

Elaboró:

**RESOLUCIÓN No. 01975**

LUDWING PAEZ SOLANO	C.C: 91529461	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 810 DE 2015	FECHA EJECUCION: 17/09/2015
Revisó: Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P: 186040 CSJ	CPS: CONTRATO 109 DE 2015	FECHA EJECUCION: 9/10/2015
Jenny Carolina Acosta Rodríguez	C.C: 52918872	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION: 13/10/2015
Maria Fernanda Aguilar Acevedo	C.C: 37754744	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION: 9/10/2015

Aprobó: ANDREA CORTES SALAZAR C.C: 52528242 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 18/10/2015

EXPEDIENTE: DM-05-2006-1196  
 PROYECTO: Ludwing Paez  
 REVISO: Juan carlos riveros  
 Acto: Resolución Otorgando permiso  
 ESTABLECIMIENTO: Bagut S.A.S

NOTIFICACION PERSONAL

21 OCT 2015

Bogotá, D.C., a los 21 de Octubre del mes de Octubre del año 2015, en su calidad de Recepcion 1975/2015 al señor(a) Carol Lizette Saavedra Galarza en su calidad de Autorizada

Bogotá de 53.176.856 habitantes.

Carol Lizette Saavedra  
 Calle 113 No 7-45 OF 1001

Dirección: 6292796  
 Teléfono (s): 4:52  
 Hora: 4:52  
 QUIEN NOTIFICA: [Signature]

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 06 NOV 2015 (06) del mes de Noviembre del año 2015, se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA